

Guadalajara, Jalisco, 27 de noviembre de 2007

INTRODUCCIÓN

En el VI Congreso Nacional Extraordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos se acordó elaborar una Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria para que pudiera llevarse a cabo una verificación de los reclusorios que funcionan en todo el país. Con base en criterios metodológicos y calificar científica aplicada, a fin de otorgar una calificación a cada uno de estos reclusorios, partiendo desde el principal objetivo de la pena privativa de la libertad que es la readaptación social.

Con el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los días 22 y 23 de marzo de 2006 se impartió en la ciudad de México un curso para la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, en el que participaron visitadores de los organismos públicos de derechos humanos de todas las entidades federativas.

Finalmente, la guía fue aplicada en los reclusorios del estado. Los resultados no fueron alentadores, pues se advirtieron actos violatorios de derechos humanos que revelan el incumplimiento del objetivo constitucional de la readaptación social, establecido en el artículo 18 de la Carta Magna.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), centrada en su naturaleza primordial como defensora de las prerrogativas de todos los individuos y respetando el marco de sus atribuciones, emite este pronunciamiento a favor de la restitución de los derechos humanos de los internos e internas de esta entidad.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Esta supervisión se encaminó a adaptar la clasificación doctrinaria de los siete derechos fundamentales de las personas en reclusión, que enseguida se enuncian.

1. Situación jurídica. Se evalúa la división de internos del fuero común y del fuero federal; la separación de indiciados, procesados y sentenciados.
2. Estancia digna y segura en prisión. Se refiere a la atención integral, necesidades materiales, mantenimiento e higiene en módulos, cocinas, comedores y alimentación.
3. Integridad física y moral. Se verifica el mantenimiento e higiene en espacios de segregación, así como la valoración de criterios para imponer sanciones por violación de reglamento interno.
4. Desarrollo de actividades educativas y productivas. Prevé la programación de actividades diarias como medida de readaptación y evalúa las condiciones materiales, mantenimiento, higiene, así como mobiliarios necesarios en talleres y aulas.
5. Vinculación social del interno. Facilita al interior la visita conyugal y la convivencia familiar en espacios, horarios y condiciones adecuadas.
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias. Se capacita a custodios y personal penitenciario y se evalúa su grado de conocimientos sobre la reglamentación interna.
7. Grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias. Se pondera el tratamiento, protección y ubicación de adultos mayores, personas que viven con VIH/sida, adictos a las drogas, discapacitados, enfermos mentales, homosexuales e indígenas.

Para comprobar estos puntos, durante mayo y junio de 2006 fueron visitados los reclusorios estatales. La supervisión fue realizada no sólo por los visitantes de la CEDHJ ya que por lo menos en dos de estos reclusorios se contó con el apoyo de dos visitantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de personal del área médica y psicológica de la CEDHJ, y de un fotógrafo para tomar video y fotografías fijas para documentar las incidencias durante la visita. La segunda supervisión, en 2007, la llevó a cabo personal de esta Comisión, misma que concluyó en el mes de julio.

Como parte de la metodología se entrevistó a los directores o responsables de los reclusorios visitados, a los titulares de las áreas médicas, psicológicas, de trabajo social, jurídicas, y, en su momento, de seguridad y custodia. También fueron entrevistados internos e internas para que manifestaran su opinión sobre las condiciones de vida del lugar.

De manera especial, fue importante la observación directa de los visitantes, quienes recorrieron todas las áreas administrativas y las estancias de estos lugares, e incluso se recabaron quejas de internos en contra de las autoridades penitenciarias o del exterior del establecimiento, inconformidades que han sido atendidas con oportunidad.

Igualmente se calificó a estos establecimientos con puntuación de 1 a 10, para lo cual se valoraron los siete derechos fundamentales y las condiciones generales del establecimiento, con base en una metodología científica en la que se aplicaron la entrevista, encuesta y la observación.

En nuestra entidad, la supervisión se efectuó sólo en los reclusorios a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, o sea, los ubicados en Tepatitlán, Lagos de Moreno, Ameca, Tequila, Autlán, Chapala, Ciudad Guzmán, Puerto Vallarta y, desde luego, los ubicados en la delegación de Puente Grande, en Tonalá.

Estos reclusorios constituyen tres grupos: el primero lo conforman los centros integrales de justicia regional que funcionan únicamente como reclusorios preventivos, en los que sólo se detiene a las personas que están sujetas a proceso, pero que al ser sentenciadas a cumplir una pena de prisión, son trasladadas a otro reclusorio.

En el segundo grupo podemos considerar los centros integrales de justicia regionales, en los que igualmente funcionan en parte como reclusorios preventivos, al tener internos sujetos a proceso, pero también funcionan como centros de readaptación social para las personas que ya están purgando una pena y, desde luego, tienen una capacidad muy superior en relación con los demás de este grupo.

Por último, el tercer grupo lo integran los reclusorios correspondientes a la zona metropolitana de Guadalajara, ubicados en Puente Grande.

Centros integrales de justicia regionales que funcionan exclusivamente como reclusorios preventivos (Ceinjure).

- ° Centro Integral de Justicia Regional Altos-Sur, en Tepatitlán.
- ° Centro Integral de Justicia Regional Altos-Norte, en Lagos de Moreno.
- ° Centro Integral de Justicia Regional Valles, en Ameca.
- ° Centro Integral de Justicia Regional Valles, en Tequila.
- ° Centro Integral de Justicia Regional Costa Sur, en Autlán de Navarro.
- ° Centro Integral de Justicia Regional Ciénega, en Chapala.

Éstos fueron construidos siguiendo una misma distribución arquitectónica en términos generales, ya que todos tienen la misma capacidad de 80 internos y presentan las mismas carencias, no obstante que entre el primer edificado y la conclusión del último pasaron casi tres años, por lo que no se aprovechó la experiencia que debe haber arrojado la operación de los que se construyeron primero, para subsanar algunas de las carencias u omisiones que pudieron haberse detectado.

Dentro de estas omisiones se puede señalar, en primer término, la falta de un cubículo definitivo para que el personal de trabajo social pueda atender a todas aquellas personas que, al ingresar, requieran de sus servicios. Esta omisión se subsanó con la construcción de un cubículo –improvisado– en todos estos Ceinjure, en algunos casos con madera y en otros con multiplay.

Asimismo, estos centros carecen de aulas de clases y talleres para que los internos puedan desarrollar algún tipo de actividad productiva en condiciones adecuadas.

Es necesario puntualizar que, a pesar de tales carencias, en estos lugares sí se imparte instrucción educativa, que abarca desde la elemental alfabetización,

hasta la posibilidad de cursar la educación primaria y secundaria, con el apoyo del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.

Igualmente, algunos internos desarrollan actividades laborales y productivas, pero éstas se limitan a la ejecución de trabajos artesanales, de los que destacan la elaboración de cintos piteados, algunos precisamente en pita y también con hilo de plata y hasta en oro. También se elaboran pulseras, aretes y otros adornos utilizando la chaquira, además de las artesanías en madera.

Estas actividades son por iniciativa propia de los internos, no una labor o programa institucional, ya que en lo particular los reclusos adquieren los instrumentos de trabajo y las materias primas. Cuando están terminados los productos, los mismos familiares que les proporcionan los materiales e instrumentos de trabajo los retiran del centro para su comercialización.

En ningún caso se constató la obligación de cubrir a las autoridades alguna cuota o porcentaje sobre el ingreso de los materiales o por la venta de sus productos.

Las labores educativas y de trabajo las llevan a cabo en el comedor del establecimiento, o sea, un área improvisada que no reúne las condiciones de una aula o un taller de trabajo. Los comedores funcionan como áreas multiusos, ya que ahí mismo se imparte la celebración religiosa.

Las celdas abren sus puertas hacia un patio de dimensiones adecuadas para que los internos puedan hacer deporte, entre ellos frontón a mano, fútbol, basquetbol y voleibol.

También hay un área de visitas, con mesas y bancas; éstas, semejantes a las del comedor, pero de menores dimensiones, y con baños apropiados para ambos sexos.

Estas condiciones contrastan con las atenciones e infraestructura destinada a las mujeres que están en calidad de detenidas, sólo cuentan con una celda con cinco camastros y acceso a un patio de pequeñas dimensiones.

En estas áreas, el patio de acceso y la celda, es en donde las mujeres viven, duermen, comen y reciben visitas de familiares, ya que hacerlo en el área de visitas implicaría violar el principio de la más estricta separación que debe haber entre personas de diferente sexo.

El que las mujeres recluidas en los Ceinjure sean minoría no significa negarles condiciones dignas y apropiadas para vivir. Por medio de la inspección se constató que éstos fueron construidos para varones, sin valorar de forma objetiva las necesidades femeninas, ya que los espacios en los que se encuentran sujetas a reclusión preventiva son improvisados y no cuentan con áreas para visita íntima, patio para tomar el sol ni espacios para recreo, talleres, escuela y servicio religioso. Estas condiciones son discriminatorias y propician violaciones a sus derechos fundamentales.

El estado debe tomar en cuenta que la discriminación hacia las mujeres no únicamente se da en el hogar, en los espacios públicos y privados y en los lugares de trabajo, sino también en las prisiones. Ante esta situación, urge que el Gobierno del Estado defina una política pública con perspectiva de género que garantice las condiciones de igualdad entre hombre y mujer de acuerdo a sus necesidades. El derecho de las mujeres a vivir sin violencia incluye el no ser discriminadas y sí, en cambio, ser valoradas y tratadas dignamente, no obstante que hayan delinquido.

Centros integrales de justicia regionales que igualmente funcionan como reclusorios preventivos y como centros de readaptación social.

- ° Centro Integral de Justicia Regional Sur-Sureste, en Ciudad Guzmán.
- ° Centro Integral de Justicia Regional Costa Norte, en Puerto Vallarta.

La capacidad de las instalaciones de estos lugares es muy superior a la de los otros establecimientos que operan sólo como reclusorios preventivos, pero aun entre estos dos existe diferencia, ya que el primero tiene una capacidad instalada para albergar a 1 130 internos, y el segundo podrá alojar hasta 1 500 personas.

Respecto de este último establecimiento, es necesario puntualizar que el área construida expresamente para albergar la sección femenil nunca ha sido puesta en operación; esto propicia que las mujeres internadas duerman separadas de los varones únicamente por una malla ciclónica.

Asimismo, los servicios médicos, odontológicos y de trabajo social son compartidos entre hombres y mujeres, y aunque se procura separarlos por horario de atención, no dejan de tener contacto entre unos y otras.

Cabe señalar que, debido a esta situación particular, internos e internas de este Ceinjure costa norte han tenido algún contacto que ha derivado en una relación más estrecha, lo que en ocasiones termina en matrimonio. Esto crea familias con pocas o casi nulas posibilidades de perdurabilidad, pues algunas de estas mujeres quedan encintas, y casi al término del embarazo las madres son trasladadas al Reclusorio de Prevención y Readaptación Femenil del Estado –ubicado en Puente Grande– en donde son atendidas en su parto y después recluidas, pues ahí se cuenta con una guardería, facilidad que no tienen los Ceinjure. Esta separación en la mayoría de los casos genera la desintegración familiar.

A estos centros trasladados hombres y mujeres de los reclusorios de Puente Grande con el objeto de que terminen de compurgar su pena, luego de haber recibido sentencia firme. Esto implica que los familiares ya no puedan visitar con la misma facilidad a los internos trasladados, ya que en general se trata de personas de limitados recursos económicos, y si bien la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco ofrece el servicio gratuito de transportación, éste depende de la disponibilidad de recursos y de que los solicitantes cumplan los requisitos señalados.

Ahora bien, si consideramos que el sistema penitenciario del estado de Jalisco debe priorizar el trabajo, la capacitación, la educación e instrucción y la individualización del sistema de acciones técnicas penitenciarias mediante el estudio de cada procesado o sentenciado, estos Ceinjure carecen de la infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento a estas bases, como puede ser una ocupación laboral, incluido en un programa del centro, así como la instrucción educativa común, pues sólo algunos cuentan con este apoyo. De igual forma, carecen de suficientes programas recreativos y de otros servicios

básicos integrales en la vida interinstitucional de los internos, como pueden ser un criminólogo, un médico psiquiatra de planta –hay dos médicos de esta especialidad para los Ceinjure–, un odontólogo, así como suficiente personal técnico para tal encomienda –psicólogos, trabajadores sociales, médicos, etcétera–. Lo anterior desatiende el objetivo principal de la pena privativa de la libertad, que es la readaptación social para la reinserción del sujeto a la sociedad.

Si bien estos dos reclusorios podrían ser aprovechados a su máxima capacidad para recibir más hombres y mujeres provenientes de Puente Grande, esta medida no serviría para abatir el sobrecupo de las cárceles de este centro.

Los reclusorios de la delegación de Puente Grande, en el municipio de Tonalá.

- ° Reclusorio Preventivo del Estado.
- ° Centro de Readaptación Social del Estado.
- ° Centro Preventivo y de Readaptación Femenil.

Estos centros son los más antiguos del sistema de reclusorios del Gobierno del Estado de Jalisco, ya que empezaron a funcionar en 1979, por lo que ya cumplen 28 años de operación.

Desde su construcción se ha buscado adecuarlos para enfrentar el aumento de internos, pero sólo se ha incurrido en improvisaciones y paliativos siempre superados por una demanda de atención creciente. De manera negligente u omisa, en estos veintiocho años no se ha considerado la construcción de nuevos reclusorios que satisfagan las necesidades de la zona metropolitana de Guadalajara.

Es elemental considerar que si la sobrepoblación es superior a 100 por ciento, la construcción de otros tres reclusorios con las mismas dimensiones y capacidad instalada no resolvería el problema, ya que incluso así estarían rebasados.

Las supervisiones permitieron constatar que la alta población de internas provoca que su atención se posponga en todos los aspectos, con prolongados lapsos de espera, hasta que las autoridades puedan auxiliarlos, ya que la carga de trabajo supera la capacidad material y humana.

Los encargadas de las áreas de vigilancia, médica, psicología, psiquiatría, odontología, trabajo social, pedagogía y departamento jurídico hacen su mejor esfuerzo, pero coinciden en que por la excesiva demanda y la falta de personal, de equipo, de instrumental y de medicamentos, les es imposible atender a todos los internos.

El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social también ha advertido esta circunstancia, e incluso en 2006 publicó un libro,¹ en coordinación con la Universidad de Guadalajara, donde aborde esta problemática.

Independientemente de que sea factor de riesgo, el hacinamiento producto de la sobrepoblación es en sí mismo violatorio de derechos humanos, ya que los servicios tienen que repartirse entre un número siempre creciente de internos, lo que repercute sobre todo en los apoyos institucionales, que son la base de la readaptación de los delincuentes, ya que por la sobrepoblación no se puede brindar una atención personalizada, como lo señala la Ley de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco.

Con relación a los siete derechos fundamentales, en estos lugares no existe una separación entre internos del fuero común y del fuero federal. También se encuentran juntos los procesados y sentenciados, además de que los indiciados, que son las personas que no han sido declaradas formalmente presas, sólo están separadas en un dormitorio conocido como de términos, pero al fin y al cabo, todos en el mismo reclusorio.

En cuanto al segundo derecho fundamental, no se satisfacen las necesidades materiales, el mantenimiento ni la higiene en los módulos que habitan los internos, por la antigüedad y el consecuente deterioro de las instalaciones. En

¹ El impacto de la sobrepoblación en los servicios institucionales de los centros penitenciarios en Puente Grande, Jalisco, María Esther Avelar, coordinadora de la Universidad de Guadalajara.

cuanto a la alimentación, esta se proporciona en condiciones de salud e higiene, gracias a una empresa privada tiene la concesión de la cocina.

En cuanto al tercer derecho fundamental, relativo a la integridad física y moral, el mantenimiento e higiene en los espacios de segregación reflejan también el deterioro de las instalaciones, y los criterios para la imposición de sanciones están previstos en la reglamentación interna de cada reclusorio. Destaca el hecho de que a causa de la sobrepoblación el personal de seguridad y custodia quedó totalmente rebasado, lo que impide garantizar totalmente la disciplina y la seguridad de los internos. Sin embargo, hay que reconocer que gracias al orden entre los propios internos la seguridad ha prevalecido.

Sobre las actividades educativas y productivas, éstas benefician a muy pocos, ya que las instituciones no pueden brindar trabajo a todos ellos, aunque algunos desarrollen actividades laborales por iniciativa propia para obtener algunos ingresos, casi siempre trabajos artesanales, como el piteado de cintos —el cual destaca como una industria próspera—, elaboración de pulseras, aseo de calzado e incluso existen varios grupos musicales que ganan algún dinero cantando para los visitantes del lugar. Existe además el tianguis, donde se venden diversos artículos a los internos y a sus visitas, que pueden ser desde juguetes para los niños hasta tortas ahogadas y diversos antojitos mexicanos.

En el aspecto educativo, se proporciona alfabetización y la posibilidad de cursar primaria, secundaria y hasta bachillerato en aulas construidas ex profeso, por lo que su diseño y construcción son adecuados. En cuanto a la demanda, los alumnos son un número reducido en relación con la población total.

Respecto al derecho a la vinculación social del interno, se permite la visita de sus familiares al área general de la terraza, capilla e incluso al área médica cuando se requiere. En referencia a la visita conyugal, que en el estado de Jalisco se denomina visita íntima, con la intervención de Trabajo Social se organiza un rol para acudir a las alcobas destinadas para ese fin, que son ocupadas en tres turnos al día.

Para el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias, en Jalisco se cuenta con la normativa necesaria contenida en los reglamentos de

operación de estas instituciones, que son del conocimiento del personal de vigilancia.

Dentro de los grupos especiales, las personas que requieren protección son separadas. Se brinda apoyo a los adultos mayores; se atiende a las personas que padecen VIH o sida con medicamentos que esta Comisión verifica regularmente, y además se mantiene en reserva su padecimiento para descartar todo trato discriminatorio por parte de los demás internos. Respecto a la dotación de medicinas, que en últimas fechas los médicos del reclusorio preventivo entregan mensualmente a los reclusos que padecen esta enfermedad, se presenta el siguiente problema: y algunos internos venden la medicina a otras personas, y aunque estas drogas no tienen efectos alucinógenos o psicotrópicos, los compradores son engañados y se les hace creer que adquieren una vitamina. Esto podría evitarse si los médicos retomaran la práctica de ministrar diariamente la medicina y cuidar que el paciente la ingiera en su presencia, pero, alegando tener una carga de trabajo demasiado pesada, se ha optado por entregar la medicina una vez a la semana, sin que se garantice su correcto consumo.

Los adictos a las drogas pueden ingresar voluntariamente a programas de desintoxicación; los homosexuales, discapacitados e indígenas se integran a la mayoría de la población.

El caso de los enfermos mentales merece una mención particular. En el Centro de Readaptación Social hay 185 internos con este tipo de problemas, en el Reclusorio Preventivo, otros 180; y en el Femenil son 12, para un total de 390 internos e internas con este problema al momento de la supervisión –junio 2007-. Ello implica la necesidad de un centro hospitalario especial, ya que su número casi iguala la capacidad del Centro de Atención Integral de Salud Mental (Caisame) estancia prolongada El Zapote, el cual no está adecuado para atender a personas con problemas de salud mental, pero que además tengan las características de ser procesados o haber sido sentenciados por un delito. Cabe destacar que el 15 de agosto de 2007, este organismo solicitó a la Secretaría de Salud del Estado una inspección sanitaria en el pabellón psiquiátrico del Reclusorio Preventivo del Estado para verificar si dicho espacio cumple con lo establecido en la norma oficial mexicana y en la Ley General de Salud para el manejo y control de estos enfermos. Del resultado

del acta de verificación 0932 se advirtieron 18 irregularidades que consisten en la transgresión de por lo menos ocho normas oficiales de salud y 25 artículos de ordenamientos legales en salud pública que regulan las condiciones mínimas para la estancia y el tratamiento de pacientes psiquiátricos.

Resalta el hecho de que en nuestro país sólo existe un establecimiento con estas características, el Centro Federal de Readaptación Psicosocial, pero sería muy importante que Jalisco pudiera contar con un lugar adecuado para este servicio, ya que en la actualidad las secciones o dormitorios para albergar a estas personas en dicho centro carecen de las instalaciones adecuadas.

Las violaciones de derechos humanos de las personas privadas de su libertad provienen fundamentalmente de la sobrepoblación, ya que los servicios que pudieran recibir los internos para lograr su reinserción social disminuyen en calidad por esta causa.

El problema más grave lo constituye el Reclusorio Preventivo del Estado, en el que en 2005 ingresaron 14 368 personas y egresaron 12 796, lo que significa que en un solo año la población se incrementó en 1 572 internos, para quedar en un total de 6 609 en este 2007 –julio-. Asimismo, en este mismo año ingresaron 4 773 y egresaron 4 502, según la última verificación, lo que significa que tiene más población que 34 municipios del estado.

Este reclusorio fue edificado para albergar a 3 000 internos, pero en las cifras mencionadas se puede apreciar que se encuentra aproximadamente a 115 por ciento de su capacidad instalada. Sin embargo, el número de personas que prestan sus servicios en este lugar no ha sido lo suficientemente reforzado en proporcionar a dicho incremento, por lo que el personal de custodia, médico, de trabajo social, de psicología, de psiquiatría, odontología, pedagogía y área jurídica requiere mayor apoyo para desempeñar su trabajo con mayor calidad y eficiencia.

Los siete derechos fundamentales verificados en esta supervisión penitenciaria están contenidos en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, proclamadas en el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, adoptadas

el 30 de agosto de 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977, y del que nuestro país es suscriptor, así como de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco y sus códigos penales.

Si se toma como parámetro el cumplimiento de los siete derechos fundamentales de las personas en reclusión, conforme a los lineamientos establecidos por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, podemos ver que se otorgó la siguiente calificación a los reclusorios dependientes del Gobierno del Estado de Jalisco.

RECLUSORIO	CALIFICACIÓN	
	2006	2007
Ceinjure Costa Sur, Autlán de la Grana	8.08	7.78
Ceinjure Altos Norte, Lagos de Moreno	7.74	7.36
Ceinjure Valles, Ameca	7.64	7.29
Ceinjure Valles, Tequila	7.49	7.32
Centro Femenil de Readaptación Social	7.44	6.07
Ceinjure Altos Sur, Tepatitlán de Morelos	7.28	7.40
Ceinjure Costa Norte, Puerto Vallarta	7.07	6.07
Centro de Readaptación Social número 1 del Estado	6.84	6.91
Ceinjure Sur-Sureste, Ciudad Guzmán	6.52	6.84
Ceinjure Ciénega, Chapala	6.11	6.63
Reclusorio Preventivo del Estado	5.62	5.97
PROMEDIO GENERAL	7.07	6.88

La documentación elaborada con motivo de esta supervisión fue remitida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –octubre 2007-, al igual que los 28 organismos defensores de derechos humanos que participaron en este

programa con estos datos se elaboró el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria a escala nacional.

Conforme al primer diagnóstico (en 2006), el estado de Jalisco se sitúa en el cuarto lugar, únicamente después de los estados de Chihuahua con calificación de 7.69; Nuevo León con 7.27; Puebla, con una puntuación de 7.25, y Jalisco, con una calificación de 7.07. Con relación al segundo (2007), nuestro estado descendió hasta undécimo lugar, mientras que la mayoría de los estados tuvieron un alza de manera clara, los resultados obtenidos alertan sobre un retroceso en el sistema penitenciario estatal. Otros estados se han pronunciado por la reinserción de los reclusos a la sociedad, basado en la capacitación para el trabajo y la educación. Jalisco no ha invertido en este bien social tan importante.

La supervisión penitenciaria no es una labor concluida. El objetivo es volver a practicar, con el objeto de evaluar los avances que puedan tener los reclusorios en lo particular y las entidades federativas en lo general y, si llegara a darse el caso, señalar cualquier tipo de retroceso en la preservación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

IMPACTO SOCIAL CON LA INEFICACIA DE LA READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO

De acuerdo con las investigaciones realizadas en la presente supervisión y con los datos que aportó el informe del estudio de impacto de la sobrepoblación en los servicios institucionales de los centros penitenciarios en Puente Grande, Jalisco, elaborado por la Universidad de Guadalajara y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, coordinado por la maestra María Esther Avelar Álvarez, se desprende como principal argumento el fracaso del modelo de readaptación social, para abogar por un endurecimiento de las penas; la abrogación del beneficio de prelibertad y la construcción de más prisiones. Asimismo, el Supremo Tribunal de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Estado propusieron la instauración del Tribunal de Vigilancia de la Ejecución de Penas y el Consejo de Vigilancia y Seguimiento, respectivamente, con el objeto de garantizar el rigor penal en la ejecución de penas impuestas.

En ese texto se destacan los siguientes aspectos:

- a) Que la política de lo criminal obedece más a las encuestas de opinión y a la influencia de los medios de comunicación que buscan el *rating* por medio de opiniones vindicativas, que a criterios criminológicos con sustento científico.
- b) Que la política criminal con criterios sustentados en una ideología del castigo ocasiona el hacinamiento en las prisiones.
- c) Que la sobrepoblación penitenciaria afecta la dinámica de la prisión, lo que hace imposible mantener el orden y la seguridad por medio del poder instituido e induce a las autoridades penitenciarias a realizar transacciones con los grupos de poder de la sociedad carcelaria.
- d) Que en forma paradójica, la construcción de más prisiones aumenta el problema de sobrepoblación penitenciaria, debido a que la disposición de más espacios carcelarios incita a la utilización de la pena de prisión para controlar la delincuencia. Por otra parte, su mantenimiento representa un alto costo para el erario, lo que deviene en la asignación de presupuestos precarios con la consecuente decaer de los establecimientos penitenciarios.

Cabe señalar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en su parte conducente, fijó como uno de sus objetivos rectores en el área de orden y respeto garantizar la seguridad pública para la tranquilidad ciudadana y, como una de sus estrategias, reestructurar integralmente el sistema penitenciario. Asimismo, dentro del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2007, en la parte referente al “Combate frontal contra la delincuencia”, los objetivos particulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado establecen la restauración de manera integral del sistema penitenciario, teniendo como líneas de acción, entre otras:

- a) Abatir la sobrepoblación carcelaria.
- b) Profesionalizar el sistema de readaptación social.
- c) Crear fuentes de trabajo en los centros penitenciarios.
- d) Actualizar el marco normativo.
- e) Elaborar el manual de beneficios y sanciones para internos.
- f) Reestructurar las áreas de trabajo.

Por otra parte, la sociedad jalisciense se afectaría en muchos núcleos familiares —la base de la sociedad—, ya que al no readaptarse, tiende a una difícil inserción a la sociedad, afectando directamente en su núcleo familiar, tanto primario como secundario, pues, en muchos casos el interno es el sostén

o al menos un contribuyente económico de ambos, y en el afán de éstas por ayudar a reintegrar a su pariente, sufren de afecciones tanto económicas como sentimentales, y a veces esto acaba en la desintegración familiar.

En esta supervisión –julio 2007- penitenciaria se confirmó el fracaso eminente de los objetivos que el mismo Ejecutivo se propuso en los proyectos gubernamentales.

Con motivo de la existencia de los partidos judiciales, cuya competencia abarca diversos municipios, persiste la necesidad de que los jueces de primera instancia utilicen las cárceles municipales de su adscripción como reclusorios, sin que estos centros de detención de paso —para faltas administrativas— cumplan con los mínimos requisitos para un reclusorio. Mucho menos para que cumpla con los objetivos de la pena privativa de la libertad, señalados con antelación dentro del presente pronunciamiento. Además, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el estado y la federación serán los que se encarguen de los centros de reclusión y de imponer en marcha la readaptación social; a pesar de ello, el Estado no proporciona ayuda alguna para el sostenimiento de las cárceles, su adecuación y la mínima capacitación para el manejo de reclusos. Lo anterior propicia que se susciten problemas innecesarios para los municipios, como son las fugas ocurridas en San Juan de los Lagos y Zacoalco de Torres. Estos resultados ponen en riesgo a los ciudadanos y a los mismos alcaides, al tener que custodiar reos peligrosos sin tener ninguna preparación para esta encomienda, como lo demuestra lo ocurrido en el Centro Integral de Justicia Regional de los Altos en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en 2005, donde dos personas irrumpieron en ese centro a liberar a un reo. Este evento dio como resultado fatal dos elementos de seguridad y custodia asesinados. Estas muertes son absurdas, si se considera que estos tipos de centros cuentan con una infraestructura más grande y personal capacitado —en comparación con las cárceles municipales—.

Además, debemos tomar en cuenta el costo que genera la manutención y custodia de los internos para los municipios, sin recibir algún subsidio por parte del Estado, y lo más importante, la vida degradante e impropia en la que se encuentran las personas reclusas en estas cárceles municipales. En este sentido desde noviembre de 2004 esta Comisión Estatal de Derechos

Humanos emitió un pronunciamiento relacionado con las condiciones en las que operan estas cárceles municipales y recomendó la toma de control inmediata de éstas cárceles por parte del estado sin que a la fecha haya sido acatado.

Implementada una real readaptación social en el estado de Jalisco, los índices delictivos tenderán a la baja, pues uno de los indicadores principales que influyen en la incitación a perpetuar un delito es la reincidencia. Cabe señalar que la mayoría de los miembros de una banda de delincuencia organizada son reincidentes y su perfil criminológico destaca por la influencia adquirida en un centro de reclusión. Además de que si un delincuente es readaptado, tendrá más oportunidad de sacar adelante su familia y a no generar más problemas para sus seres queridos y a la sociedad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º, fracciones V y XVI; y 28, fracciones XIX, XX y 71, fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se formula las siguientes peticiones para que cesen las violaciones de derechos humanos en los centros de readaptación y de detención a cargo del Gobierno del Estado.

Al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Primera. Emita iniciativas de ley enfocadas a la sustitución de penas privativas de la libertad, en los casos no graves.

Segunda. Integre políticas públicas encaminadas a la creación de programas emergentes para rehabilitar y reintegrar en la sociedad a los reos que sean candidatos a algún beneficio de libertad anticipada, con el propósito de abatir el hacinamiento en los centros.

Tercera. Implemente un programa de políticas públicas de género en el sistema penitenciario.

Cuarta. Se ponga en marcha un programa presupuestario para la remodelación de los centros ya existentes y, además del que ya está en construcción

especializado en reos de alta peligrosidad, la creación de otros reclusorios, entre ellos un centro estatal de readaptación psicosocial. Estos proyectos deberán cumplir con las normas establecidas para garantizar la readaptación social de los sujetos a penas privativas de la libertad.

Quinta. Se replanteen los objetivos en el rubro de seguridad pública en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, hasta su cabal cumplimiento.

Sexta. Que el estado tome control de las cárceles municipales, donde se encuentran internas e internos sujetos a un proceso penal.

Al Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.

Primera. Se tomen las medidas que procedan para incrementar la plantilla de personal en los reclusorios de la zona metropolitana de Guadalajara, para que se brinde una atención que realmente contribuya a reintegrar a la sociedad las personas recluidas en esos lugares.

Segunda. Se ejecuten acciones a corto, mediano y largo plazo para abatir eficazmente la sobrepoblación en los reclusorios mencionados.

Tercera. Se implementen medidas para corregir las irregularidades observadas en todos los reclusorios a su cargo, antes de la siguiente supervisión penitenciaria.

Cuarta. Se construyan los espacios dignos y adecuados para las internas que se encuentran en los reclusorios preventivos.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente